



REGLAMENTO DOCENTE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSAL INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA - CORUNIVERSITEC

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. 002

(25 de mayo de 2018)

Por medio del cual se expide el Reglamento Docente de la Corporación Universal de Investigación y Tecnología - CORUNIVERSITEC

El Consejo Directivo de la Corporación Universal de Investigación y Tecnología - CORUNIVERSITEC, en uso de sus funciones, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que en este mismo sentido la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 prevé el alcance de la autonomía en materia de autorregulación y expedición de sus propios estatutos.

Que para CORUNIVERSITEC, acorde con lo establecido en su Proyecto Educativo Institucional, existen tres principios institucionales fundamentales, a saber: i) la autonomía, entendida como la posibilidad con que cuenta el hombre para gobernarse a sí mismo; en el ámbito intelectual, una persona es autónoma cuando es un pensador crítico, que tiene una opinión propia sobre determinado hecho, pero bien fundamentada y que está en capacidad de decidir el mejor curso de acción sobre un hecho; ii) la participación, relacionada con la tarea de tomar parte activa en los derroteros de la Institución, a través de los mecanismos diferentes a disposición de tal fin; y, iii) la innovación, entendida como la generación de ideas, opiniones, actitudes, prácticas, procesos, productos u objetos que son nuevas para el individuo o el grupo que las concibió.

Que para CORUNIVERSITEC, la docencia en CORUNIVERSITEC, se entiende como un proceso constructivo de apropiación de conocimiento, de articulación de saberes, de generación de dinámicas investigativas y de realización de procesos formativos conducentes a la generación y potencialización de nuevas habilidades, capacidades y oportunidades.

Que de conformidad con la normatividad vigente el Reglamento Docente deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: objetivos, clasificación de los docentes, vinculación, evaluación, capacitación, distinciones académicas, estímulos e incentivos, situaciones laborales y régimen participación democrática en la de la institución, régimen disciplinario y retiro de la institución.

Que como resultado del Plan Institucional de Mejoramiento 2015 - 2020 CORUNIVERSITEC, específicamente en la actualización del mismo correspondiente al año 2018, aprobada por el Consejo Superior de la Institución, se estableció la expedición y

0

actualización de la normatividad interna, ajustada a las reformas normativas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior y en especial, a las dinámicas propias de la Institución, como resultado de la coyuntura especial en la que se encuentra actualmente.

Que en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento Docente de la Corporación Universal de Investigación y Tecnología – CORUNIVERSITEC.

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Institución, es facultad del Consejo Directivo la expedición del Reglamento Docente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Expedir y aprobar el presente Reglamento Docente de la Corporación Universal de Investigación y Tecnología – CORUNIVERSITEC, el cual se regirá por los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I AMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Ambito de aplicación. El Reglamento Docente es el marco normativo interno mediante el cual se regula las relaciones de CORUNIVERSITEC y sus docentes, en el marco de la autonomía universitaria, la Constitución Política y la Ley.

Artículo 2. Objetivos: Los objetivos del Reglamento Docente de CORUNIVERSITEC son:

1. Regular internamente, de acuerdo con la Constitución Política y la ley laboral, la clasificación de los docentes, las reglas para su selección, vinculación, retiro y evaluación.
2. Establecer el régimen de derechos y deberes de los docentes.
3. Establecer el marco para adelantar los planes de cualificación docente
4. Determinar las distinciones y los estímulos del personal docente.
5. Regular las diferentes situaciones laborales de los docentes.
6. Fijar el régimen disciplinario que regirá para el personal docente de la Institución.
7. Establecer el régimen de participación democrática de los docentes en los órganos de dirección, gobierno y planeación de CORUNIVERSITEC.

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LAS RELACIONES ENTRE DOCENTES Y LA CORUNIVERSITEC

Artículo 3. Naturaleza de las relaciones. Las relaciones entre la CORUNIVERSITEC y los docentes serán de naturaleza laboral. En este orden de ideas, los

docentes de CORUNIVERSITEC son trabajadores a la luz del Código Sustantivo del Trabajo, salvo la inexistencia de la continuada subordinación o inexistencia de un contrato realidad, caso en el cual serán contratistas de prestación de servicios.

TÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 4. Derechos: Sin perjuicio de los derechos consagrados en la Constitución Política, la ley y los respectivos contratos de trabajo, los docentes de CORUNIVERSITEC tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación, de acuerdo con los planes que adopte CORUNIVERSITEC.
2. Ejercer con libertad responsable las actividades académicas y de gestión en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
3. Ser atendido en sus inquietudes académicas, administrativas y pedagógicas por las instancias correspondientes de CORUNIVERSITEC.
4. Ser objeto del otorgamiento de los estímulos, reconocimientos establecidos en el presente Reglamento.
5. Elegir y ser elegido para representar a su estamento en los órganos de dirección y/o gobierno que contemplen dicha participación.

Artículo 5. Deberes: Los docentes de CORUNIVERSITEC tendrán los siguientes deberes:

1. Conocer cabalmente la misión, la visión, los valores, el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos internos para hacer coherente el desarrollo de sus funciones con las políticas institucionales, en el marco de la autonomía de cátedra.
2. Conocer el programa académico al cual pertenece, de tal suerte que dirija el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos propuestos para el correspondiente programa.
3. Dar cumplimiento a las instrucciones institucionales para el cumplimiento de sus funciones.
4. Cumplir con el calendario académico y el plan de trabajo asignado por CORUNIVERSITEC.
5. Orientar, asesorar y resolver las dudas de los estudiantes en el desarrollo del proceso de formación.

6. Evaluar a los estudiantes objetivamente y entregar los resultados de conformidad con los reglamentos internos de CORUNIVERSITEC y el calendario académico.
7. Actualizar los conocimientos para mejorar constantemente la calidad en su desempeño como docente.

TÍTULO TERCERO PERFIL, CLASIFICACIÓN, CATEGORÍAS, INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I PERFIL DOCENTE

Artículo 6. Perfil docente. Los docentes vinculados por CORUNIVERSITEC tendrán como perfil general ser individuos identificados como:

- Persona con principios éticos, y capacidad de trascender acorde con sus valores
- Profesional con capacidad crítica de su ejercicio, reflexiva, analítica e investigativa, a la vez con una actitud abierta al cambio y una disposición a proyectarse interdisciplinariamente bajo principios de la sociedad.
- Ciudadano consciente de su responsabilidad como promotor del cambio que la sociedad reclama.
- Líder para la gestión de cambio en el orden individual y colectivo.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 7. Clasificación. Los docentes vinculados por CORUNIVERSITEC se clasificarán de acuerdo con las siguientes dedicaciones:

1. **Tiempo completo.** Pertenecen a esta dedicación los docentes vinculados para desarrollar las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica, propiamente dichas, con una dedicación exclusiva de 48 horas semanales, acorde con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
2. **Medio Tiempo.** Pertenecen a esta dedicación los docentes vinculados para desarrollar las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica, propiamente dichas, con una dedicación de 24 horas semanales, acorde con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.
3. **Hora Cátedra.** Pertenecen a esta dedicación los docentes vinculados para dictar cátedra y/o colaborar en la realización de las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, extensión y gestión académica

Parágrafo. CORUNIVERSITEC podrá contar con docentes invitados, los cuales serán vinculados para desarrollar actividades no permanentes, tales como seminarios, talleres, cursos o asesorías.

CAPÍTULO III CATEGORÍA, INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 8. Definición. La categoría de los docentes responde a la tarea de CORUNIVERSITEC de reconocer los méritos profesionales, académicos e investigativos de los docentes vinculados, alcanzando el desarrollo institucional mediante la formación, la calidad y la excelencia.

Artículo 9. Categorías de los docentes: Son categorías docentes las siguientes:

1. Titular
2. Asociado
3. Auxiliar

Artículo 10. Titular. Corresponde al profesional universitario que posee título de maestría y/o doctorado y ha elaborado un trabajo que constituya aporte significativo en el campo de la docencia, las ciencias, las artes o las humanidades debidamente reconocido por el Consejo Académico y de Investigaciones de CORUNIVERSITEC. A esta categoría sólo pueden pertenecer los docentes clasificados como de tiempo completo.

Artículo 11. Asociado. Corresponde al profesional universitario que posee título de especialización y ha elaborado un trabajo que constituya aporte significativo en el campo de la docencia, las ciencias, las artes o las humanidades, debidamente reconocido por el Consejo Académico y de Investigaciones. A esta categoría pueden pertenecer los docentes clasificados como de tiempo completo y de medio tiempo

Artículo 12. Auxiliar. Corresponde al profesional con título de pregrado mínimo en el nivel de tecnólogo, con dos (2) años de experiencia como docente. A esta categoría pueden pertenecer todas las clasificaciones de los docentes.

Artículo 13. Ingreso y promoción de los docentes. Para el ingreso y ascenso se aplicarán las disposiciones internas correspondientes, donde se revisará el cumplimiento de los requisitos de las categorías, acorde con las necesidades que se presenten en CORUNIVERSITEC. El procedimiento para el ingreso y la promoción será fijado en la respectiva convocatoria que se realice.

TÍTULO CUARTO SELECCIÓN, VINCULACIÓN, CONTRATACIÓN Y RETIRO DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I SELECCIÓN

Artículo 14. Selección. El proceso de selección de los docentes responde a intereses y necesidades académicas de CORUNIVERSITEC, se realiza teniendo en cuenta los perfiles específicos de cada cargo.



Artículo 15. Competencia. El Rector como autoridad interna encargada de la contratación de los trabajadores de CORUNIVERSITEC, con el apoyo del Vicerrector Académico y de Investigaciones y el Vicerrector Administrativo y Financiero, desarrollará el proceso de selección de los docentes.

Artículo 16. Criterios. Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Títulos de educación superior.
2. Experiencia laboral en la respectiva área del conocimiento en el que se desempeñará.
3. Experiencia como docente.
4. Producción académica o investigativa.
5. Competencias en idiomas.
6. Otros relacionados con el área del conocimiento o la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), manejo de TICs, etc.

Artículo 17. Procedimiento. El procedimiento de selección de los docentes será el siguiente:

1. Determinación de las vacantes y de la disponibilidad de presupuesto.
2. Convocatoria.
3. Preselección de hojas de vida por parte los aspirantes ante la respectiva Decanatura.
4. Selección de las hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos.
5. Evaluación de las hojas de vida seleccionadas.
6. Realización de entrevistas por parte del Decano, Vicerrector Académico y de Investigaciones y el Rector.
7. Aplicación de pruebas psicotécnicas, si es del caso.
8. Selección final de la hoja u hojas de vida.

CAPITULO II VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS DOCENTES

Artículo 18. Régimen de Derecho de la Vinculación docente. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del presente reglamento, las relaciones entre CORUNIVERSITEC y los docentes serán de naturaleza laboral, es decir, el régimen de derecho corresponde a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, salvo la

inexistencia de la continuada subordinación o inexistencia de un contrato realidad, caso en el cual serán contratistas de prestación de servicios.

Artículo 19. Vinculación docente. La vinculación de los docentes de CORUNIVERSITEC se realizará acorde con la legislación laboral y la normatividad interna. La formalización de la vinculación se realizará a través de contratos de trabajo según lo señalado en el Código Sustantivo de Trabajo, salvo los casos en los que se podrán vincular por contrato de prestación de servicios.

Artículo 20. Compensación: Es el conjunto de normas y procedimientos tendientes a mantener las estructuras de salarios equitativos y justas en la CORUNIVERSITEC. La remuneración de los docentes se señalará atendiendo al principio de equidad interna de salarios y competitividad externa.

CAPÍTULO III RETIRO DE LOS DOCENTES

Artículo 21. Retiro. El retiro de los docentes procede en los eventos previstos para la terminación de los contratos de trabajo, según lo señalado en la legislación laboral vigente. La obtención de una evaluación del desempeño insuficiente o el incumplimiento del plan de mejoramiento previsto en el presente reglamento, según sea el caso, se entenderá como falta grave que dará lugar a la terminación del respectivo contrato.

TÍTULO QUINTO CUALIFICACIÓN DOCENTE.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 22. Definición. El plan de cualificación de los docentes corresponde al conjunto de estrategias orientadas al mejoramiento permanente del docente en su ejercicio profesional como mecanismo para la excelencia académica, en concordancia con lo establecido en el PEI de CORUNIVERSITEC.

Artículo 23. Finalidad. El plan de cualificación propende por el cumplimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y servicio bajo parámetros de excelencia, y la promoción de su cuerpo de docentes como estrategia para la consolidación de la comunidad académica a partir de los siguientes criterios:

1. Méritos académicos
2. Cualificación y perfeccionamiento
3. Productividad académica y profesional
4. Evaluación del desempeño
5. Identidad institucional



**CAPÍTULO II
CUALIFICACIÓN DOCENTE**

Artículo 24. Cualificación: La cualificación docente es un proceso de mejoramiento continuo para el fortalecimiento de competencias del cuerpo de docentes en procura de su desarrollo personal y profesional.

**TÍTULO SEXTO
EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y ACTORES**

Artículo 25. Definición: La evaluación del desempeño es un proceso permanente cuya finalidad es valorar el desempeño de los docentes, el perfeccionamiento de los procesos académicos y la formulación de políticas para mejorar la formación y perfeccionamiento de los mismos. La evaluación deberá realizarse de forma objetiva, imparcial y con fines formativos.

Artículo 26. Actores en la evaluación. En la evaluación del desempeño de los profesores de la Institución se tendrá en cuenta la valoración de los siguientes actores:

1. Los docentes, respecto a su desempeño (auto-evaluación)
2. El Decano, respecto al desempeño de los docentes a su cargo (hetero-evaluación)
3. Los estudiantes, respecto al desempeño de sus docentes (hetero-evaluación).

Artículo 27. Principios. El proceso de evaluación se rige por los principios de igualdad, mérito, moralidad, eficiencia, imparcialidad, transparencia, celeridad, y publicidad.

**CAPÍTULO II
PLAN DE TRABAJO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, INDICADORES Y PLANES DE MEJORAMIENTO**

Artículo 28. Plan de trabajo: El plan de trabajo constituye las obligaciones de los docentes para la realización de actividades correspondientes a las funciones para las cuales ha sido contratado. Se considera una hoja de ruta imperativa. Debe incluir actividades medibles y realizables.

Artículo 29. Actividades académicas de los docentes de tiempo completo. Las actividades académicas para los docentes de tiempo completo comprenden los logros alcanzados en el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión académica, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo.



Artículo 30. Actividades académicas de los docentes de medio tiempo. Las actividades académicas para los docentes de medio tiempo comprenden los logros alcanzados en el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión académica, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y acorde con la carga académica asignada.

Artículo 31. Indicadores. La evaluación de los docentes tendrá en cuenta, como mínimo, los siguientes indicadores:

1. Cumplimiento del plan de trabajo
2. Capacidades pedagógicas
3. Dominio de los contenidos que imparte
4. Planificación adecuada
5. Uso de materiales y procedimientos para evaluar a los estudiantes
6. Resultados alcanzados por los estudiantes
7. Desempeño destacado en docencia y extensión

Artículo 32. Planes de mejoramiento. Con fundamento en los resultados de las evaluaciones realizadas a cada docente, se elaborará un plan de mejoramiento, el cual será incluido en el próximo plan de trabajo para su implementación y cumplimiento.

CAPÍTULO III PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 33. Periodicidad de la evaluación: Sin perjuicio de la implementación autónoma de acciones de seguimiento y acompañamiento por parte de CORUNIVERSITEC, la evaluación se realizará anualmente para los docentes de tiempo completo y de medio tiempo y al finalizar cada período académico para los docentes de cátedra.

Artículo 34. Resultados. Los resultados de la evaluación se tendrán en cuenta para la formulación de lineamientos, planes, proyectos y programas de desarrollo académico y administrativo de CORUNIVERSITEC.

Parágrafo. La evaluación de docentes servirá de referente para los establecer la permanencia de los docentes, el otorgamiento de distinciones, formulación de acciones de formación y elaboración de planes de mejoramiento del desempeño docente.

Artículo 35. Comunicación de los resultados: Los resultados de la evaluación se darán a conocer a los docentes y de ser el caso, el informe de evaluación se anexará un plan de mejoramiento, si es del caso, al cual se le hará seguimiento y acompañamiento permanente.



TÍTULO SÉPTIMO RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Artículo 36. Definición. De conformidad con el numeral 16 del artículo 108 del Código Sustantivo del Trabajo, el régimen disciplinario para los docentes de CORUNIVERSITEC se basa en el derecho constitucional fundamental del debido proceso y en los demás derechos fundamentales que éste involucra. Acorde con el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO II FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 37. Faltas y sanciones. Además de las faltas señaladas en el presente reglamento las faltas, sanciones, causales de atenuación y causales de agravación aplicables, corresponden a las señaladas en el Código Sustantivo de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de CORUNIVERSITEC y los respectivos contratos de trabajo.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 38. Procedimiento. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo de CORUNIVERSITEC y los respectivos contratos de trabajo en cuanto a las garantías, procedimientos, instancias y sanciones a que hubiere lugar, el procedimiento disciplinario adoptado en el presente reglamento se estructura en dos fases: fase de instrucción y fase de resolución.

Artículo 39. Fase de Instrucción. Adelantada por el Vicerrector Académico y de Investigaciones de CORUNIVERSITEC, consiste en la etapa en donde se discute la comisión o no de una falta, garantizando el debido proceso y culminando con la formulación de un proyecto de sanción o con el archivo del trámite. La estructura se presenta en cuatro momentos: i) aclaración de hechos si es necesario; ii) formulación de cargos; iii) recepción de descargos y iv) formulación de un proyecto de sanción o archivo del trámite.

Parágrafo. Los tiempos, términos y en general las actuaciones de esta fase se articulan con el Reglamento Interno de Trabajo, el cual desarrolla, entre otros aspectos, el régimen disciplinario.

Artículo 40. Fase de Resolución. Adelantada por el Rector de CORUNIVERSITEC, consiste en la imposición o no de una sanción. Esta fase es igualmente desarrollada en el Reglamento Interno de Trabajo, el cual desarrolla, entre otros aspectos, el régimen disciplinario.

TÍTULO OCTAVO DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I DISTINCIONES

Artículo 41. Definición de las distinciones. Consiste en el reconocimiento que se hace a los docentes de CORUNIVERSITEC por sus aportes a la docencia, la investigación, la extensión y la gestión académica.

Parágrafo. Las distinciones académicas otorgadas a los docentes por el Rector previa recomendación del Consejo Académico y de Investigaciones.

Artículo 42. Clasificación. Las distinciones académicas para los docentes son:

1. Docente distinguido
2. Docente emérito
3. Docente honorario

Artículo 43. Distinguido. Consiste en la distinción otorgada al docente que haya realizado contribuciones significativas a la ciencia, la cultura, la técnica o a la tecnología. Para esta distinción se requiere, poseer al menos la categoría de docente asociado y presentar un trabajo original de investigación científica, un texto adecuado para docencia o una obra en el campo artístico, considerando meritorio por el Consejo Académico y de Investigaciones.

Artículo 44. Emérito. Se otorga al docente que haya sobresalido en el ámbito nacional por sus relevantes aportes a la ciencia, la cultura, la técnica o a la tecnología. Para esta distinción se requiere la elaboración de una investigación científica, un texto adecuado para la docencia o una obra artística que haya sido calificada como sobresaliente por el Consejo Académico y de Investigaciones.

Artículo 45. Honorario. Consiste en la distinción otorgada al docente que haya prestado sus servicios al menos durante cinco (5) años en CORUNIVERSITEC, se haya destacado por sus aportes a la ciencia, la cultura, la técnica o a la tecnología o haya prestado servicios importantes en la dirección académica. Para ser merecedor de esta distinción, se requiere ser docente titular.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS

Artículo 46. Definición de los estímulos. Los estímulos se configuran como aquellos reconocimientos en términos de compensación, formación, capacitación o perfeccionamiento otorgados por CORUNIVERSITEC a los docentes que obtengan distinciones de que trata el anterior capítulo.

Artículo 47. Procedimiento. Los estímulos serán reglamentados por el Rector.



TÍTULO NOVENO RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO ÚNICO MATERIALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 48. Materialización del Régimen de Participación Democrática en CORUNIVERSITEC. El régimen de participación democrática en CORUNIVERSITEC, en los términos previstos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, se define como la oportunidad que tiene la comunidad institucional de aportar activamente en la toma de decisiones y en la definición de los derroteros que transitará la Institución en todos los aspectos relacionados con su funcionamiento.

Artículo 49. Procedimiento para la elección de representante de docentes en los órganos de dirección, administración y gobierno. El Consejo Superior fijará, mediante Acuerdo, la fecha y el procedimiento previsto para la elección del representante de los docentes ante el Consejo Directivo, para periodo de un (1) año. Los requisitos para participar son:

- Contar con contrato laboral vigente.
- No haber sido sancionado después de haber estado incurrido en procesos disciplinarios por cualquier causa establecida en el reglamento y la normatividad laboral vigente.

TÍTULO DÉCIMO SITUACIONES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO ÚNICO SITUACIONES

Artículo 50. Situaciones. Las situaciones de los docentes consisten en el estado en que estos se encuentran frente a CORUNIVERSITEC en un momento determinado.

Parágrafo. Las situaciones de los docentes corresponden a las establecidas por el Código Sustantivo del Trabajo.

TÍTULO UNDÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, INTERPRETACIÓN Y EXPEDICIÓN

Artículo 51. Objeto de las autoridades de la CORUNIVERSITEC. Todos los órganos de la institución están constituidos para servir eficaz y oportunamente a los miembros de la comunidad. Para contribuir a ello, los docentes deben cumplir con los trámites y procesos administrativos que se establezcan y seguir las instancias regulares de la institución.



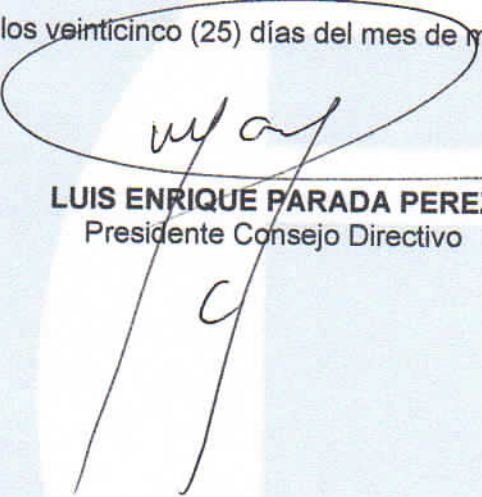
Artículo 52. Interpretación del Reglamento. El Rector y el Consejo Directivo serán las autoridades competentes para resolver situaciones particulares de interpretación o aplicación del presente Reglamento, y decidir sobre los casos no contemplados en él, para lo cual podrán si lo estiman pertinente consultar al Consejo Académico y de Investigaciones y al Secretario General.

Artículo 53. Expedición. El presente Reglamento se expide por el Consejo Directivo en ejercicio de las funciones previstas en el Estatuto General de CORUNIVERSITEC.

Este Reglamento rige desde su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2018.


LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ
Presidente Consejo Directivo